



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE ORALIDAD
Caldas, marzo nueve de dos mil veintiuno

Sustanciación	103
Proceso	Sucesión intestada
Tramite	Acepta desistimiento de la demanda
Solicitante	Ana Francisca Agudelo de Chaurra
Causante	Silvio Ivan Chaurra Hernandez
Demando	Johnatan de la Cruz Chaurra Agudelo
Radicado	05129-40-89-002-2017-00846-00

La solicitud de desistimiento de la demanda la cual se encuentra coadyuvada por el demandado, en el memorial que antecede, es procedente, en tanto que se reúnen los requisitos del Art. 314 del C.G.P que establece:

“el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.”

Así las cosas, se acepta el desistimiento de la demanda que hace la parte solicitante dentro del proceso de la referencia.

Obra constancia en el expediente que el oficio de embargo fue retirado por la parte solicitante, por lo que se ordena levantar el embargo que recae sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria #001-265054 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, oficiase en tal sentido.

Se ordena el archivo, previo registro en los libros radicadores que se llevan en el despacho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JESÚS HERNAN PUERTA JARAMILLO
Juez

<p><i>Juzgado Promiscuo Municipal de Caldas-Antioquia</i> Certifica que el anterior Auto fue notificado por Estados Nº <u>15</u> y fijado en la secretaria del Juzgado el día <u>10</u> de <u>Marzo</u> de 2021 a las 8:00 a.m.</p> <p> FLOR ALBA BENJUMEA DURANGO Secretaria</p>
